



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente N° 54015949/18 APN-DGDMT#MPYT

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 10 de mayo de 2019

**SEÑORES:  
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO GAS Y  
BIOCOMBUSTIBLES  
DOMICILIO: AV CASEROS 715 (CONSTITUIDO)  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.E.C.T. N° 546/19 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 997/19. - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo - Av. Leandro N. Alem 630 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

LD

Dr. Julio A. Britos  
Departamento Coordinación.-D.N.R.y.R.T.  
Ministerio de Producción y Trabajo

(Art. 41. inc. h. Decreto N° 1759/72, Ley 19.549: "Las notificaciones podrán realizarse: (...) Por medio de la plataforma electrónica de trámites a distancia (TAD), que se realizarán en la cuenta de usuario que es la sede electrónica en la cual el particular ha constituido su domicilio especial electrónico. La notificación oficial se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario de destino. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.")

**Constancia de notificación:**

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

F.A.SI.PE.G.Y.BIO  
Caseros 715  
CABA CP 1152

F.A.SI.PE. G.Y.BIO.

A VERIFICAR 21 MAY '19 15:07



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-546-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Abril de 2019

Referencia: EX-2018-54015949- -APN-DGDMT#MPYT

---

VISTO el EX-2018-54015949- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los órdenes N° 12 y N° 16, como IF-2018-66693640-APN-DALSP#MPYT e IF-2018-66697665-APN-DALSP#MPYT, respectivamente, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, por la parte sindical, y la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (CEGLA), por la parte empleadora, ratificado en el orden N° 13, como IF-2018-66694040-APN-DALSP#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mismo ha sido ratificado por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS -NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CAFRAGAS) ASOCIACION CIVIL y la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CADIGAS), mediante actas obrantes en los órdenes N° 14 y N° 15, agregadas como IF-2018-66696128-APN-DALSP#MPYT e IF-2018-66697380-APN-DALSP#MPYT, respectivamente.

Que en el IF-2019-17542070-APN-DGDMT#MPYT obrante en el orden N° 3 del EX-2019-16944261-APN-DGDMT#MPYT de tramitación conjunta a las presentes actuaciones, obra el acta complementaria, presentada por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (CEGLA), ratificada por las partes mencionadas, así como por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS -NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CAFRAGAS) ASOCIACION CIVIL y la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CADIGAS), en el orden N° 28, mediante el IF-2019-22238904-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-54015949- -APN-DGDMT#MPYT.

Que en el acuerdo de marras, los agentes negociadores pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10, a partir del 01 de noviembre de 2018, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente

invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en los órdenes N° 12 y N° 16, IF-2018-66693640-APN-DALSP#MPYT e IF-2018-66697665-APN-DALSP#MPYT, respectivamente, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, por el sector sindical, y la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (CEGLA), por el sector empleador, y que ha sido ratificado por las partes mencionadas, así como por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS -NO PRODUCTORAS- DE GAS LICUADO (CAFRAGAS) ASOCIACION CIVIL y la CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO (CADIGAS), mediante actas agregadas en los órdenes N° 13, N° 14 y N° 15, como IF-2018-66694040-APN-DALSP#MPYT, IF-2018-66696128-APN-DALSP#MPYT e IF-2018-66697380-APN-DALSP#MPYT, conjuntamente con el acta complementaria obrante en el orden N° 3 como IF-2019-17542070-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-16944261-APN-DGDMT#MPYT de tramitación conjunta a las presentes actuaciones, y ratificada en el orden N° 28, mediante el IF-2019-22238904-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-54015949- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de que proceda al registro del acuerdo que luce en los órdenes N° 12 y N° 16, IF-2018-66693640-APN-DALSP#MPYT e IF-2018-66697665-APN-DALSP#MPYT, órdenes N° 13, N° 14 y N° 15, como IF-2018-66694040-APN-DALSP#MPYT, IF-2018-66696128-APN-DALSP#MPYT e IF-2018-66697380-APN-DALSP#MPYT, acta complementaria obrante en el orden N° 3 como IF-2019-17542070-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-16944261-APN-DGDMT#MPYT, y actas obrantes en el orden N° 28, mediante el IF-2019-22238904-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-54015949- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y

ES COPIA FIEL  
Lucas Domisa  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas  
Date: 2019.04.24 17:30:12 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.04.24 17:30:21 -03'00'

ES COPIA FIEL  
Lucas Donisa  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.